



ACUERDO No. CSJVA16-150
24 de Agosto de 2016

“Por medio del cual se traslada el cargo de Asistente Social del Juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Palmira”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE
DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el Artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 24 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSSA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 29 numeral 5, transformó con toda su planta de personal el Juzgado 1º de Menores de Palmira, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, Distrito Judicial de Buga.

Que dentro de la planta tipo de los Juzgados Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento, no existe el cargo de Asistente Social.

Que los doctores YANETH HERRERA CARDONA, Jueza Primera Promiscua de Familia de Palmira, MARITZA OSORIO PEDROZA, Jueza Segunda Promiscua de Familia de Palmira y LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA, Juez Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, mediante oficio No. 1678 de fecha 22 de Agosto de 2016, solicitan “...trasladar de manera transitoria, a la asistente social del antiguo Juzgado de Menores de Palmira, y que actualmente está en la planta de personal del juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira, donde no existe tal cargo, a efectos de que se desempeñe como tal, en el Centro de Servicios de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Palmira...”.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre Juzgados del mismo circuito que tengan igual especialidad y categoría.

Que el cargo de Asistente Social, brindará de manera exclusiva asistencia a los Juzgados Promiscuos de Familia de Palmira, en lo que respecta a la Justicia Penal para Adolescentes

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Trasladar de manera transitoria, a partir del 24 de Agosto de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, el cargo de Asistente Social del Juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Palmira.

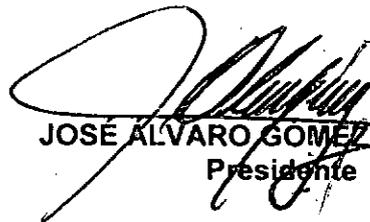
PARÁGRAFO.- El cargo de Asistente Social, brindará de manera exclusiva asistencia a los Juzgados Promiscuos de Familia de Palmira, en lo que respecta a la Justicia Penal para Adolescentes.

ARTICULO 3º: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Palmira y a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, para lo pertinente.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).


JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/ATM